

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 48806/2015

**VISTO** lo solicitado por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en su Resolución N° 671/2016, por la cual se aprueba el sistema de correlatividades exigidas para el cursado de la Licenciatura en Comunicación Social; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 89, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

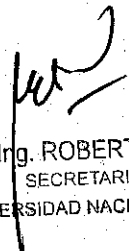
**RESUELVE:**

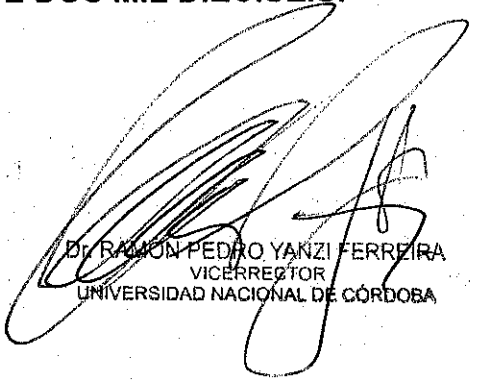
**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y, en consecuencia, aprobar la Resolución N° 671/2016, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1320**

**EXP-UNC N°0048806/2015**

**CÓRDOBA, 07 NOV 2016**

**VISTO:**

El Expte.-UNC N°0048806/2015 relativo al sistema de correlatividades que rige el plan de estudios 1993 de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que las orientaciones previstas en esta Licenciatura no tienen establecido un régimen de correlatividades; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar las políticas orientadas a resolver el problema de la deserción y que promuevan la permanencia en la Licenciatura en Comunicación Social.

Que existe una multicausalidad de factores que producen la pérdida de la condición de regular en las asignaturas por parte de los alumnos y que los docentes observan que en el primer turno de examen se presentan en su mayoría alumnos libres que han perdido la condición de regularidad en el último tramo de cursado de las asignaturas.

Que el régimen de correlatividades vigente condiciona la dinámica del cursado regular de las asignaturas por parte de los estudiantes y genera que éstos asistan en situación de condicional u oyente.

Que el proceso de normalización de la Facultad de Ciencias de la Comunicación tiene como proyecto institucional, en vistas a garantizar la universalización del conocimiento, avocarse a la problemática del ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Social.

Que conforme la propuesta aprobada por el HCAC de esta Facultad y lo dictaminado por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Córdoba a fs. 73/74 y 82/83, las presentes actuaciones se encuentran en condiciones de ser remitidas a consideración del Honorable Consejo Superior previa intervención de sus respectivas comisiones.

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 711/2016, esta autoridad resulta competente para el dictado de la presente resolución.

**Por ello,**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Aprobar la modificación del sistema de correlatividades exigidas para el cursado de la Licenciatura en Comunicación Social, desde el Ciclo Introductorio hasta el cuarto año inclusive quedando comprendidas todas las orientaciones incluidas en el Plan de Estudios 1993.

**Art. 2:** En ningún caso será condición para cursar una asignatura desde el Ciclo Introductorio hasta el cuarto año inclusive, el tener regularizadas las asignaturas correlativas inmediatas anteriores especificadas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación Social.

**Art. 3:** En caso de reunir los requisitos exigidos para obtener la regularidad de las asignaturas objeto de la presente resolución, la condición de regularidad de la misma durará dos años y un turno.

**Art. 4:** Adoptar las previsiones necesarias a los efectos que se eliminen las restricciones del Sistema Guaraní de la U.N.C. para la inscripción en el cursado de las

asignaturas, desde el Ciclo Introdutorio y hasta el cuarto año inclusive de todas las orientaciones incluidas en el Plan de Estudios 1993, quedando vigente la restricción a los fines de la inscripción en los exámenes finales hasta el momento de aprobar las materias correlativas correspondientes.

**Art. 5:** Crear una Comisión de Seguimiento conformada por tres (3) representantes docentes, tres (3) representantes estudiantiles, un (1) representante No Docente y un (1) representante egresado, que tendrá la función de evaluar e informar, en el plazo de dos (2) años, el impacto que la medida aprobada genera sobre el régimen de cursado y la obtención de la condición de regularidad en las asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social. Esta Comisión será propuesta por el Honorable Consejo Consultivo de esta Facultad.

**Art. 6:** Protocolícese, comuníquese, y dese copia. Elévese al Honorable Consejo Superior de la UNC y al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a sus efectos.

RESOLUCIÓN FCC N°: **11/16 71**

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA